



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cinco Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Bogotá D C., 27 de septiembre de 2021

Verbal –Pertenenencia- No. 2021-00483

Se inadmite la anterior demanda verbal –pertenencia- para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Aclárese y precísese si la declaratoria de pertenencia que se incoa va encaminada sobre la totalidad del bien inmueble pretendido usucapir o sobre el derecho que detenta el demandado Luís Eduardo Quiroz Duarte.

Lo anterior en atención a que la demandante Ana Mercedes Pinzón de Barney figura como titular del derecho de dominio en un 50% sobre el predio y no obstante, demanda sobre el 100% del predio objeto del proceso.

2. Consecuentemente, deberá adecuar las pretensiones adecuándolas conforme a la previsto en el numeral 3º del artículo 375 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 095, del 28 de septiembre de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria